

3. En cumplimiento del artículo 18 de la Ley Orgánica 2/1980, de 18 de enero, la Junta Electoral Central, a través de su Presidente, declarará oficialmente los resultados del referéndum y los comunicará de inmediato a los Presidentes del Gobierno, del Congreso de los Diputados y del Senado.

Artículo 6. Procedimiento.

De conformidad con lo establecido en la disposición final segunda, de la Ley Orgánica 2/1980, de 18 de enero, el Gobierno dictará las disposiciones necesarias para la celebración del referéndum que por este real decreto se convoca.

Artículo 7. Normas por las que se rige este referéndum.

El referéndum convocado por este real decreto se regirá por las siguientes normas:

a) La Ley Orgánica 2/1980, de 18 de enero, sobre regulación de las distintas modalidades de referéndum, y sus modificaciones.

b) La Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, y sus modificaciones.

c) El Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales, y sus modificaciones.

d) Las restantes disposiciones reglamentarias reguladoras de los procesos electorales, así como aquellas que se dicten para la realización de este referéndum.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente real decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 14 de enero de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno.

José Luis Rodríguez Zapatero.

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

3.- La Excm. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión de 30 de diciembre de 2004, acordó la siguiente declaración institucional relativa a la Constitución Europea:

"La Unión Europea (UE) es la historia de un éxito colectivo que permite a sus miembros convivir en paz, libertad y desarrollo económico y social. En este marco, España, desde su ingreso el día uno de enero de 1986, ha sido uno de los países más beneficiados por su participación en el proceso de construcción europea.

El pasado día uno de mayo, la Unión llevó a cabo su mayor ampliación, pasando de quince a veinticinco Estados miembros, que se convertirán en veintisiete a corto plazo. El ingreso de los nuevos Estados ha sido una oportunidad correctamente aprovechada para seguir construyendo la gran casa común europea.

Necesariamente la ampliación debe ir seguida de la profundización y, por ello, la adopción de la primera Constitución Europea en la reciente Conferencia Intergubernamental ha representado el paso adecuado e indiscutible en tal sentido, abriendo la puerta a la culminación del proceso de la unión política.

La Constitución Europea, elaborada básicamente por la Convención convocada al efecto, permitirá que la Unión sea más democrática y más eficaz al responder a los grandes retos del siglo XXI y a las demandas de la ciudadanía, fomentado un orden internacional democrático, una globalización justa, la democracia y los derechos humanos, la igualdad, el pleno empleo y la integración y la preservación del ambiente, entre otros muchos elementos esenciales que incluyen también el aumento de la presencia de las regiones y los municipios de la UE.

Una vez adoptada la Constitución por todos los Estados miembros, se hace preciso que la ciudadanía sea informada sobre su contenido, estableciéndose un debate nacional amplio que culmine en un referéndum para proceder a su ratificación. Así se dará a las mujeres y hombres de nuestro país, que siguen estando a la cabeza del europeísmo, la oportunidad de decidir directamente el futuro de la Unión Europea, de la que son ciudadanas y ciudadanos.

Por ello, los distintos Grupos Políticos con representación en la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, expresamos nuestro compromiso con el texto de la Constitución y solicitamos a los Gobiernos de la Nación y de la Ciudad que adopten las medidas necesarias a fin de informar de su contenido y de concienciar de la importancia de su aprobación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, 14 de enero de 2005.

El Secretario General. Calos Rolín Rodríguez.